

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Unión Marital de Hecho**
Demandante: **Yonathan Eduardo López Argüello**
Demandada: **Mónica Rocío Rubio González**
Radicado: 2019-336

Frente a la solicitud formulada por la parte demandante y como quiera que, después de haber realizado en varias ocasiones el envío de la notificación a la demandada, finalmente no se logró vincularla al presente asunto, por desconocerse el sitio de residencia o domicilio actual de la misma, en vista que las diferentes comunicaciones a los sitios conocidos donde tenía su domicilio la demandada resultaron fallidas. En consecuencia y en aras de darle continuidad al proceso, el Juzgado, declara sin valor y efecto en cuanto a la nulidad del proceso se refiere, la decisión tomada en la providencia proferida en la audiencia de fecha 10 de marzo de 2020.

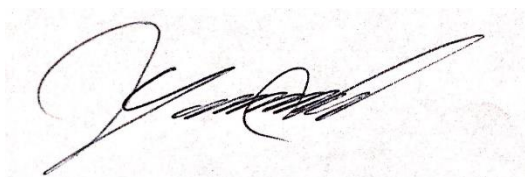
Ahora, consecuencia de lo anterior, se tiene que, la demandada **MÓNICA ROCÍO RUBIO GONZÁLEZ**, fue emplazada mediante auto de fecha 14 de junio de 2019 y que después de haberse surtido el trámite de dicho emplazamiento en debida forma, se le nombró curador ad litem, a través de providencia de fecha 1 de agosto de 2019, quien este último contestó la demanda en su representación.

Por consiguiente, con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, el Juzgado, señala el día 2 de febrero de 2021, a las 11 A.M., a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, y que el Despacho con antelación les enviará a las partes, el link de la videoconferencia, para su conexión. Tanto las partes y sus abogados, deben informar al despacho con anticipación, los correos electrónicos de los testigos citados.

Por último, tengase en cuenta las pruebas que fueron decretadas mediante proveído de fecha 27 de septiembre de 2019.

Notifíquesele a las partes lo anteriormente decidido, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez